JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puente Nacional, abril 21 de 2022

Al despacho se encuentra demanda pertenencia en virtud de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por María Concepción Guerrero Martínez en contra de Eduardo Pinzón, Gregorio Pinzón, Tránsito Rodríguez, Carlos Vidal Pinzón, Blanca Emma Reyes de Pinzón, Silverio García, Aliria Guerrero Martínez y/o Aliria Guerrero de Laiton, Alfredo Guerrero Martínez, María Odilia Guerrero Martínez, Marco Antonio Guerrero Martínez, Evelio Guerrero Martínez, Moisés Guerrero Martínez, Juan Bautista Guerrero Martínez y personas indeterminadas o desconocidas que crean tener derecho respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 315-1326 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puente Nacional.

CONSIDERACIONES

Dentro del trámite del proceso se observa que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2022, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dicha decisión fue notificada en estado el día 28 de marzo de 2022; venciéndose en silencio término para tal fin el día 4 de abril de la misma anualidad.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda reivindicatoria promovida por María Concepción Guerrero Martínez en contra de Eduardo Pinzón, Gregorio Pinzón, Tránsito Rodríguez, Carlos Vidal Pinzón, Blanca Emma Reyes de Pinzón, Silverio García, Aliria Guerrero Martínez y/o Aliria Guerrero de Laiton, Alfredo Guerrero Martínez, María Odilia Guerrero Martínez, Marco Antonio Guerrero Martínez, Evelio Guerrero Martínez, Moisés Guerrero Martínez, Juan Bautista Guerrero Martínez y personas indeterminadas o desconocidas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívese el expediente dejando constancia en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notifica mediante estado del 22 de abril de 2022.

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria